



**REFERENCIA:** 087583184002-2020-00-107-00  
**PROCESO:** ALIMENTOS DE MENOR  
**DEMANDANTE:** SANDRA MILENA RIOS ARAGON  
**DEMANDADO:** JONATHAN LUIS FLOREZ HERRERA

**INFORME SECRETARIAL,**

**Señor Juez:** A su despacho paso el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente fijar nueva fecha de audiencia, toda vez que para la programada para el día 16 de marzo de 2021 a las 9:00 no se pudo realizar por aplazamiento de la apoderada judicial de la parte demandante. Sírvase proveer. Soledad, marzo 17 de 2021

María Concepción Blanco Liñán  
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. Marzo diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito de solicitud de aplazamiento, por considerarlo pertinente, se procederá a fijar nueva fecha de audiencia entre las partes tomando en consideración las ordenaciones impartidas en auto precedente de fecha febrero 15 de 2021.

**RESUELVE:**

1. **FIJAR** el día 14 de ABRIL de 2021 a las 9:00 a.m., para celebrar audiencia entre las partes. A fin de llevar a cabo la Audiencia establecida en artículo 392, en asocio con los arts. 372 y 373 del CGP, tomando en consideración las ordenaciones impartidas en auto precedente de fecha febrero 15 de 2021.
2. Prevenir a las partes que deben comparecer a la audiencia con documento de identificación en la hora y fecha fijada en este proveído, so pena de las consecuencias probatorias por su inasistencia. La inasistencia de las partes y sus apoderados solo podrán justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa ante de celebrarse la diligencia o dentro de los tres (3) días posteriores a ella.
3. Indicarse a las partes que si ninguna de ellas comparece a la diligencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se procederá a mediante auto a declarar terminado el proceso.

**ATENDIENDO LAS PRESCRIPCIONES DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020, Y CON OCASIÓN DE LA PANDEMIA DEL COVID-19,** se le informa que la audiencia se realizará preferiblemente de manera virtual (solo excepcionalmente cuando se imposibilite por este medio y sea estrictamente necesario, se hará de manera presencial), por lo cual deberán aportar con suficiente anticipación al correo institucional del despacho [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co) o mensaje vía washat al 3012910568, la confirmación de los números telefónicos y dirección de correos electrónicos de los intervinientes en ella, a efectos de facilitarles el link de ingreso a la diligencia y asegurándose de ser posible que todos los convocados se enteren de la fecha programada, a fin de lograr su efectiva realización.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS  
JUEZA

07